



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P. 1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2015.

Sres. asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Eugenio Donoso Gracia.

Sres. Concejales: D. Tomás Golderos Almodóvar, D. Antonio Malagón López, D. Marcelino Galindo Malagón, D. Honorio Cañizares Nielfa y D. Ángel Julián Paz Rasero.

Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos.

No asiste al acto, habiendo justificado previamente su ausencia ante la Alcaldía, el Sr. Concejel D. Francisco Sánchez Alcaide.

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las doce horas del día veinte de mayo de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen los señores expresados al principio, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación.

Seguidamente los asistentes pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que se relacionan a continuación.

### **PRIMERO.- EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA EDIFICACIÓN DESTINADA A VELATORIO MUNICIPAL UBICADA EN EL INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA AVENIDA VIRGEN DEL ROSARIO Nº. 30.**

Incoado por providencia de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2015 expediente para la alteración de la calificación jurídica de la edificación destinada a Velatorio municipal ubicada en el inmueble municipal situado en la Avenida Virgen del Rosario nº. 30 de esta localidad, con Referencia catastral: 3012505VJ3031S0001ST y con la calificación de bien de servicio público.

Dicho inmueble se encuentra situado en las cercanías del cementerio municipal y, hasta la fecha, este municipio ha carecido de un lugar común en el que los vecinos puedan velar a sus difuntos sin necesidad de destinar a tal fin durante algunos días su propio domicilio, por lo que este Ayuntamiento entiende que por las características y situación del edificio, su uso más adecuado sería del de velatorio municipal, para dar respuesta a una necesidad pública, cual es la de dotar al municipio de un lugar público en el que dar el último adiós a sus difuntos, en el entendido que tal servicio, forma parte de aquellos que pueden prestar los municipios en tanto que puede entenderse conexo al servicio de cementerio ya que se trata de un velatorio y no de un tanatorio.

Estando dicho inmueble vacío y no precisándose para ninguna finalidad municipal concreta, más allá de la descrita anteriormente, además de que por sus dimensiones y uso previsto no puede afrontarse por la hacienda municipal, se considera oportuno y conveniente proceder a su arrendamiento para su uso como velatorio, siendo así una fuente de ingresos para fines de competencia municipal y logrando con ello satisfacer una necesidad vecinal largo tiempo anhelada.

Cumplido el trámite de información pública, sin que se hayan formulado alegaciones.

Visto el informe favorable de la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2. 1) de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad de los señores asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO. Alterar la calificación jurídica de la edificación destinada a Velatorio municipal ubicada en el inmueble municipal sito en Avenida Virgen del Rosario nº 30, con Referencia catastral: 3012505VJ3031S0001ST, desafectándola del dominio público, servicio público, quedando calificado de bien patrimonial.

SEGUNDO. Proceder al cambio de calificación jurídica en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación, y su anotación en el Registro de la Propiedad.



#### **SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN EL INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA AVENIDA VIRGEN DEL ROSARIO Nº. 30 PARA VELATORIO MUNICIPAL.**

El art. 165.1.a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que "Los expedientes se iniciarán de oficio, cuando se trate de necesidades del servicio público [...]".

El apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSF en adelante), establece que "Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local".

Así, en uso de las competencias precitadas y en aplicación de las previsiones contenidas en el art. 22 del TRLCSF.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015, en aplicación del art. 94 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

Completada la tramitación del expediente referenciado conforme a lo establecido en los artículos 109 y ss. del TRLCSF, habiendo sido informado de conformidad el expediente por la Secretaría de esta Entidad Local, mediante informe de fecha 8 de mayo de 2015.

Cumplidos que han sido todos los trámites necesarios previstos en el TRLCSF y resto de la precitada normativa.

Sometido el asunto a votación ordinaria por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación adopta por el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, en segunda votación, con tres votos a favor, tres votos en contra de los señores concejales del grupo municipal socialista y ninguna abstención, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación referenciado, incluidos el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 110 TRLCSF, para el ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL "VELATORIO MUNICIPAL" DE 127 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA FINCA MUNICIPAL SITA EN AVENIDA DEL ROSARIO Nº 30 DE VALENZUELA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), mediante procedimiento negociado sin publicidad y un único criterio de adjudicación (el precio), por un canon de arrendamiento de 6.752,84 euros anuales, por un periodo de ocho años.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P. 1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Se prevé expresamente la compensación del canon de arrendamiento con los gastos de primer establecimiento previstos en los pliegos, por un periodo mínimo de veinticuatro mensualidades y máximo de treinta y seis.

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y un único criterio de adjudicación conforme a lo previsto en los artículos 150.1 y 175 y ss. del TRLCSP, siendo el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 54.022,75 euros, divididos en ocho anualidades iguales de 6.752,84 euros cada una, que será satisfecho mediante pagos mensuales idénticos por importe de 562,74 euros, con la característica expresada en el último párrafo del apartado primero anterior, y tramitación ordinaria.

El Sr. Portavoz del grupo municipal socialista D. Marcelino Galindo Malagón explica el voto en contra por entender que se trata de un asunto de especial trascendencia para la futura Corporación Municipal que resulte elegida tras los comicios municipales que se celebrarán el próximo día 24 de mayo de 2015; que aún no teniendo nada en contra de las condiciones o empresas, sin embargo, considera que debe ser la nueva Corporación la que adopte los acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que se trata de un asunto sobre el que se lleva trabajando ya más de tres años, debiéndose continuar el expediente independientemente de las elecciones, que la única finalidad que se persigue es poner en marcha cuanto antes el servicio que se pretende.

**TERCERO.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.**

Dada cuenta del texto del Convenio de Encomienda de Gestión a suscribir entre el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava para la gestión del Punto Limpio Municipal.

Visto que el Consorcio de R.S.U. cuenta entre sus fines la gestión de residuos. A estos efectos, se constituyó la Empresa "Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha S.A." (R.S.U., S.A.), cuyo capital social pertenece en su integridad al citado Consorcio.

Esta empresa pública se encarga de la gestión material de los servicios relacionados con los residuos municipales que los Ayuntamientos integrados en el Consorcio le encomiendan a éste.

Visto que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava está adherido al Consorcio R.S.U.

El Convenio de Encomienda de Gestión se celebra al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación ordinaria por la Alcaldía-Presidentencia, el Pleno de la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión a suscribir entre el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava para la gestión del Punto Limpio Municipal, cuyo texto se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado convenio de encomienda de gestión en representación del Ayuntamiento.

## ANEXO

### CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CONSORCIO R.S.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

En Ciudad Real, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_

#### REUNIDOS

De una parte Nicasio Peláez Peláez, Presidente del Consorcio de R.S.U.

De otra, \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (en adelante, el Ayuntamiento encomendante).

Ambas partes, por el presente acto y de mutuo acuerdo

#### EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento encomendante es titular de la competencia de gestión de residuos municipales.

2º.- Que el Consorcio R.S.U. se constituyó al amparo del artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales y vigentes en materia del Régimen Local.

3º.- Que el Consorcio de R.S.U. cuenta entre sus fines la gestión de residuos. A estos efectos, se constituyó la Empresa "Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha S.A." (R.S.U., S.A.), cuyo capital social pertenece en su integridad al citado Consorcio.

Esta empresa pública se encarga de la gestión material de los servicios relacionados con los residuos municipales que los Ayuntamientos integrados en el Consorcio le encomiendan a éste.

4º.- Que el Ayuntamiento encomendante está adherido al Consorcio R.S.U.

5º.- En virtud de lo anterior, de común acuerdo por las partes intervinientes, se elaboró el texto del presente Convenio, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento encomendante, con fecha 20 de mayo de 2015 y por Resolución del Presidente del Consorcio de R.S.U., de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_; debiendo celebrarse al efecto un Convenio de Encomienda de Gestión de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo lo cual, procede la celebración del mismo, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

1º.- OBJETO. El objeto de la encomienda de gestión es el servicio de gestión del Punto Limpio municipal del Ayuntamiento encomendante.

La encomienda se regirá por:

- el presente documento, junto con sus Anexos I (Modalidad de gestión encomendada) y II (Reglamentación de funcionamiento de los Puntos Limpios)
- las tarifas aprobadas por los órganos del Consorcio R.S.U.
- la normativa vigente en materia de gestión de residuos

2º.- AUTORIZACIÓN DE USO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO. El Ayuntamiento encomendante pone a disposición y autoriza el acceso y el uso de las instalaciones precisas a tal efecto, encomendándose al Consorcio de R.S.U. únicamente su gestión para la prestación del servicio. Extinguido por cualquier causa el presente Convenio, esta autorización quedará revocada automáticamente. El Ayuntamiento se compromete a realizar las obras e instalaciones de infraestructura precisas, si ello fuera necesario en algún momento, para la correcta prestación del servicio.

3º.- ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN. La gestión que por el presente Convenio se encomienda al Consorcio de R.S.U. será organizada por R.S.U., S.A., que podrá



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

subcontratar el servicio total o parcialmente. No obstante, sólo el Consorcio de R.S.U. será responsable frente al Ayuntamiento del cumplimiento del presente Convenio.

4º.- **RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS.** El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Ciudad Real para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al referido Ayuntamiento.

5º.- **PLAZO.** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 3 años, a contar desde el \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_, considerándose prorrogado, por periodos de otros 3 años, si ninguna de las partes procede a su denuncia, que deberá hacerse por escrito con seis meses de antelación al vencimiento del plazo de la finalización del presente convenio o de cualesquiera de sus prórrogas.

La gestión encomendada podrá declararse extinguida por incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas. También se extinguirá en el caso que el Ayuntamiento decidiera revocar la encomienda de gestión del servicio, en cuyo caso se liquidarían las responsabilidades a que hubiera lugar.

6º.- **EQUILIBRIO DE TARIFAS.** El Ayuntamiento encomendante se compromete a la aplicación de unas tasas (u otra clase de tributo o exacción) que cubran los costes económicos directos e indirectos correspondientes al servicio encomendado.

7º.- **RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su propio contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y siendo conforme en su contenido, las partes intervinientes lo firma en el lugar y fecha citados en el encabezado.

Fdo.: Nicasio Peláez Peláez

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONSORCIO R.S.U.

AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

#### **CUARTO.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA RUTA DE LA PASIÓN CALATRAVA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.**

Conscientes y conocedores los reunidos de la importancia y del fuerte atractivo que posee la Semana Santa de esta localidad, integrada en la Ruta de la Pasión Calatrava, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional, en conjunto con el resto de las localidades del Campo de Calatrava y entendiendo que la Declaración de esta Celebración como Fiesta de Interés Turístico Nacional contribuiría sobremanera a potenciar el conjunto de tradiciones de nuestros pueblos, fomentaría la conciencia comarcal incentivando la integración social y turística del territorio, además de favorecer la difusión de nuestro Patrimonio Monumental y Natural, durante las fechas en que se celebra este acontecimiento tan especial:

Sometido el asunto a votación ordinaria por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención:

**PRIMERO.-** Este Municipio y sus Representantes SOLICITAN y se ADHIEREN a la propuesta de DECLARACIÓN DE LA RUTA DE LA PASIÓN CALATRAVA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL y

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.

Fuera del orden del día y como último pleno de la legislatura, el Sr. Alcalde desea suerte a todos los que se presentan a las elecciones del próximo día 24 de mayo, y que gane el pueblo con los representantes que salgan elegidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminado el acto cuando son las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Eugenio Donoso Gracia.-

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

#### **DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 28 de mayo de 2015

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-